

EXPTE. N° VI-01269-F-2026

CARÁTULA: "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

Viedma, 27 de julio de 2026.-

Que en fecha 24/07/2026 compareció el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]') por medio de apoderada y solicitó la implementación de medidas cautelares recíprocas en atención a los hechos esgrimidos en el escrito a despacho y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, que tiene por finalidad hacer cesar hechos de violencia, sin perjuicio de la inexistencia de hechos de violencia ahora denunciados pero a los fines de resguardar la integridad psicofísica de ambas partes, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- Ampliar las medidas cautelares oportunamente dispuestas y, en consecuencia, hacer saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]') que TAMPOCO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO contra el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'), ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia, además de los golpes: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, obligar a realizar acciones contra su voluntad o realizarlas sin su consentimiento, controlar sus acciones por sí o utilizando para ello a conocidos o amigos; remitir mensajes ofensivos o denigrantes, hostigarlo personalmente, por las redes o en forma telefónica, romper sus bienes (o amenazar con hacerlo), amenazarla o a su familia o personas allegadas o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, Messenger, instagram, etc.), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).-

2.- PROHIBIR a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' acercarse al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a una distancia inferior a los 300 metros en

cualquier lugar en que se encuentren, sea en su domicilio habitual, en la vía pública y/o en su lugar de trabajo, ni ingresar a su domicilio. En caso de verlo en la vía pública deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.-

3.- La presente medida y las anteriormente dispuestas estarán vigentes hasta el día 19/10/26 (art. 150 del CPF).-

4.- Hacer saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenada por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía la encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarla y notificar a la sede penal a fin de ser imputada (art. 154 del CPF).-

5.- Hacer saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y respetar la prohibición anteriormente dispuesta. Por tanto no podrá acercarse tampoco al domicilio o donde se encuentre la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones.-

6.- Recordar a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza.-

7.- Notificar al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC y a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' en forma personal a su domicilio real (art. 121 inc. b del CPCC), a cargo de parte interesada, pudiendo también notificar por intermedio de la Comisaría de la Familia, debiendo ésta oportunamente acompañar la constancia a la OTIF.-

8.- Librar oficio, a cargo de parte interesada, a la Comisaría de la Familia a fin de poner en conocimiento las medidas cautelares aquí dispuestas. Adjuntar copia de la presente.-

9.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA